No. 5470
SECCIÓN: ESTUDIANTES
TÍTULO: BÚSQUEDAS

ADOPTADO: 27/6/95
READOPTADO: 21/6/11; 29/1/14; 15/11/16; 17/09/19; 17/05/22;4/21/26
REVISADO: 20/08/07

# DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

Será política del Distrito Escolar del Área de Oxford que se permitan y realicen registros, de acuerdo con la cuarta enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, para descubrir sustancias, materiales u objetos ilegales o prohibidos. Los registros deben realizarse cuando existe una sospecha razonable de que sustancias, materiales u objetos ilegales o prohibidos, incluidos, entre otros, armas y drogas, se encuentran en las instalaciones o en posesión de los estudiantes y que la realización de dichos registros revelará evidencia de una violación de la ley o la escuela política.

A los efectos de esta política, se permitirán y realizarán registros para descubrir sustancias, materiales u objetos ilegales o prohibidos en la persona de un estudiante, en el casillero de un estudiante, en cualquier posesión del estudiante, vehículo o en cualquier área del edificio escolar o terreno escolar. Además, será política del Distrito Escolar del Área de Oxford que se permitan registros aleatorios y el uso de agencias, recursos, personal y tácticas externas cuando exista una sospecha razonable de que tales registros revelarán evidencia de una violación de la ley o escuela política.

Esta política se aplicará a los estudiantes en las instalaciones escolares durante el horario escolar regular, mientras asisten a eventos o actividades escolares durante y después del horario escolar regular, o mientras son transportados hacia o desde la escuela en vehículos del distrito escolar.

Mediante esta política, se autorizará la realización de los siguientes tipos de allanamientos:

A. Registro corporal: el registro de una persona que incluye el cacheo, el vaciado de los bolsillos, la eliminación de la ropa, pero solo hasta la capa más baja de la ropa exterior. Este tipo de registro solo se llevará a cabo cuando exista una sospecha razonable de que el registro de ese estudiante individual revelará evidencia de una violación de la ley o de la escuela. política.

B. Registro de posesiones--El registro de artículos traídos a la escuela por estudiantes que pueden contener sustancias, materiales u objetos ilegales o prohibidos. Esto puede incluir, entre otros, artículos como mochilas, bolsas de deporte, carteras, billeteras o cualquier objeto que pueda usarse para ocultar o transportar artículos. Este tipo de registro solo se llevará a cabo cuando exista una sospecha razonable de que el registro de las posesiones de un estudiante individual revelará evidencia de una violación de la ley o de la escuela. política.

C. Búsqueda de casilleros: la búsqueda de casilleros escolares, escritorios, libreros y aparatos disponibles para los estudiantes para su uso. Los casilleros, escritorios, libreros y similares se consideran propiedad del distrito escolar, no

propiedad del estudiante, y sujeto a registro en cualquier momento, sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin orden de registro.

D. Registros de barrido: el registro de todo o una parte de un edificio escolar que incorpore recursos escolares o no escolares para detectar la presencia de sustancias, materiales u objetos ilegales o prohibidos, realizado sin previo aviso y sin una orden de registro.

El Superintendente de Escuelas desarrollará procedimientos para la implementación de esta política. En todos los casos, se debe tener cuidado para asegurar que toda la actividad de búsqueda realizada no viole las normas protegidas. derechos.